

<b>NORMAS DE VALORACIÓN</b>	
<b>ADEUDOS</b>	
Clase de Operaciones	Fecha de valoración a efecto del devengo de intereses
<b>CHEQUES</b>  1. Pagados por ventanilla o por compensación interior en la oficina librada  2. Tomados al cobro por otras oficinas o Entidades	El mismo día de su pago.  En firme sólo se permiten truncamientos de la misma Oficina.  El mismo día de su adeudo en la cuenta librada, a excepción del truncamiento Propia Red/Intracajas cuya Fecha valor es igual a la Fecha de presentación.
<b>REINTEGRO O DISPOSICIONES</b>	El mismo día de su pago
<b>ÓRDENES DE TRANSFERENCIA, ÓRDENES DE ENTREGA SIMILARES</b>	El mismo día de su adeudo.
<b>EFFECTOS DEVUELTOS</b>  1. Efectos descontados  2. Cheques devueltos	El día de su vencimiento cuando haya saldo disponible suficiente en cuenta en el primer intento de cargo. Fecha valor igual que la Fecha de devolución, a excepción del truncamiento Propia Red( Fecha valor = Fecha Presentación).
<b>RECIBOS de carácter periódico cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor</b>  1. A cargo del deudor  2. Devolución al cedente	Fecha del adeudo.  La valoración aplicada en el abono.
<b>COMPRA DE DIVISAS</b>	El mismo día de entrega de las divisas.
<b>COMPRA DE VALORES</b>	El mismo día de la compra en Bolsa.
<b>EFFECTOS DOMICILIADOS</b>	Los efectos cuyo pago se domicilie en una entidad de depósito tanto en el propio efecto

	como en el aviso de cobro serán adeudados en cuenta del librado con valor día del vencimiento, tanto si proceden de la propia cartera de la entidad domiciliada como si le han sido presentados por entidades a través de cualquier sistema de compensación o de una cuenta interbancaria. (Nota 2ª).
DERIVADOS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y SIMILARES	Según el contrato de adhesión.
TRANSFERENCIAS ORDENADAS EXTRANJERO	El adeudo en cuenta se efectuará el mismo día de aceptación de la transferencia.  Se aplicará como fecha de valor la misma fecha del adeudo en cuenta o la de su ejecución si fuera posterior.  En el caso de que la divisa de la transferencia sea diferente de la cuenta de adeudo, la fecha valor podrá ser posterior en dos días hábiles, del mercado de la divisa en cuestión.
Otras Operaciones	Nota 3ª

<b>ABONOS</b>
---------------

Clase de Operaciones	Fecha de valoración a efecto del devengo de intereses
<b>ENTREGAS EN EFECTIVO</b>	
1. Consumidores	El mismo día de la entrega.
2. No Consumidores	El día hábil siguiente a la entrega.
<b>ENTREGAS MEDIANTE CHEQUE</b>	
1. A cargo de la propia Entidad (sobre	El mismo día de la presentación.

<p>cualquier oficina)</p> <p>2. A cargo de otras Entidades (incluido Banco de España)</p>	<p>Segundo día hábil a la entrega.</p>
<p><b>TRANSFERENCIAS BANCARIAS, ÓRDENES DE ENTREGA SIMILARES</b></p> <p>1. Ordenadas en la propia Entidad en España</p> <p>2. Ordenadas en otras Entidades en España</p>	<p>El mismo día de su adeudo al ordenante.</p> <p>Transferencia ordinaria: siguiente día hábil Target.</p> <p>Transferencia liquidación mismo día; mismo día.</p>
<p><b>DESCUENTO DE EFECTOS</b></p>	<p>Fecha en la que comienzan los cálculos de intereses.</p>
<p><b>PRESENTACIÓN DE RECIBOS de carácter periódico cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor</b></p>	<p>Dos días hábiles Target, tras la fecha de presentación.</p>
<p><b>VENTA DE DIVISAS</b></p>	<p>El día hábil siguiente al de la cesión de las divisas.</p>
<p><b>VENTA DE VALORES</b></p>	<p>El día hábil siguiente a la fecha de venta en Bolsa.</p>
<p><b>ABONO DE DIVIDENDOS, INTERESES Y TÍTULOS AMORTIZADOS, DE VALORES DEPOSITADOS</b></p>	<p>El mismo día del abono.</p>
<p><b>EN CUENTAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, DE GARANTÍA DE CHEQUES Y SIMILARES</b></p>	<p>El mismo día.</p>

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS EXTRANJERO	En las órdenes de transferencia recibidas del exterior, la fecha valor del abono en la cuenta del cliente beneficiario será el mismo día de la acreditación de los fondos en la cuenta de la entidad, salvo si la divisa de la cuenta difiere de la de la orden en cuyo caso la fecha valor podrá corresponderse con los dos días hábiles de mercado de la divisa en cuestión.
-------------------------------------	--

Clase de Operaciones	Fecha de valoración a efecto del devengo de intereses
OTRAS OPERACIONES Nota	Nota 3ª

Nota 1ª.

En las transferencias ordenadas por correo se entenderá por fecha de la orden la de recepción de la entidad.

Nota 2ª.

Siempre que los efectos se presenten al cobro en los plazos establecidos en la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque. En caso contrario, el mismo día de su adeudo en la cuenta del librado.

Nota 3ª.

En el resto de operaciones no contempladas expresamente, los adeudos y abonos se valorarán el mismo día hábil que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la entidad. En caso contrario, los abonos se valorarán el día hábil siguiente a la fecha del apunte.

Nota 4ª.

La consideración de los sábados como días hábiles o inhábiles deberá estar en función de la clase de operación de que se trate. Si su formalización hubiese de retrasarse por imperativos ajenos a la entidad (pagos a hacienda, operaciones de Bolsa, Cámara de compensación, etc) será día inhábil. En los restantes casos, en que la operación pueda formalizarse en el día, será considerado hábil.

Nota 5ª.

En el caso de compra o venta de divisas habrá de tenerse en cuenta, además, la valoración dada a la compraventa propiamente dicha.